

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

**2022/6102** *Bases específicas de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas en las plantillas de personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de la ELA Estación Linares-Baeza.*

### Anuncio

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PUBLICO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA ESTACIÓN LINARES-BAEZA.**

#### *Primera. Objeto*

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio y en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza.

2. En el Anexo I de la presentes Bases se incorporan las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización para el ejercicio de 2021 al amparo de lo recogido en el Art.2 Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, del Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza, fue aprobada con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante Resolución de alcaldía de 22 de diciembre de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 244 de 27 de diciembre de 2021.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público para la consolidación y estabilización del empleo temporal 2021 se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP).

#### *Segunda. Legislación Aplicable*

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/1985, de 2 de

abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre .

#### *Tercera. Sistema Selectivo*

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y el Plan de consolidación y estabilización de empleo negociado en mesa general de fecha 16 de septiembre de 2022, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

#### *Cuarta. Publicidad*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Específicas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias conteniendo el Anexo II Anexo autorrellenable.

#### *Quinta. Requisitos Generales de los/as Aspirantes*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### *Sexta. Instancias*

Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de la ELA Estación Linares-Baeza, y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo II en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, de 9.30 a 13.00 horas, de lunes a viernes, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo

correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o preferentemente electrónico.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos profesionales de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza, de conformidad con la Bases de la convocatoria.
- Documentos justificativos de superación de procesos selectivos.

*Séptima. Plazo de Presentación de Instancias*

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

*Octava. Admisión de Aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- a) Relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la categoría convocada (Indicando las causas de exclusión).
- b) Lugar y fecha de reunión del Órgano de selección para su constitución y fijación de fecha del concurso.
- c) Composición del Órgano de Selección, con indicación de nombre y apellidos, así como puesto que desempeñan.
- d) Relación de aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

La precedente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Alcaldía por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

*Novena. Tribunal Calificador*

Se constituirá un tribunal de selección de clasificación del personal funcionario/grupo económico del personal laboral. Por tanto, será constituido 1 tribunal de selección, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Grupo C1 y C2.

Siendo la composición de cada Tribunal la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: dos Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaria de la Corporación, pudiendo delegar en otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

No podrán formar parte de los órganos de selección los/as funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política o sindical ni el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección, aquellos funcionarios de carreras o personal laboral fijo que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

*Décima. Proceso Selectivo*

El procedimiento selectivo será mediante Concurso de Méritos.

Los procesos selectivos que han de utilizarse, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

Dadas las características del proceso de estabilización previsto por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, de modo que deberá existir una graduación que permita valorar en mayor medida los servicios prestados en la misma categoría o cuerpo.

La forma de acceso será el Concurso de Méritos, aplicándose el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales, que supondrán un máximo de un 80% de la puntuación:

a.1) Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal/indefinido en las plazas de igual denominación a la que se opta, en la Administración a la que se desea acceder (Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza).

a.2) Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal/indefinido en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras Administraciones Públicas.

a.3) Servicios Prestados en el resto del sector público, en las plazas de igual denominación o categoría profesional a la que se desea acceder.

Estos Méritos profesionales serán baremados con las siguientes puntuaciones, con un máximo de 40 puntos:

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	a.1) Ayuntamiento de Linares	a.2) Otras Administraciones Públicas	a.3) Resto de Sector Público
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos	0,666/mes	0,222/mes	0,111/mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333/mes	0,111/mes	0,055/mes
Anteriores a 31/12/2005	0,160/mes	0,055/mes	0,0275/mes

Los servicios de duración inferior a un mes se sumarán por días y se reducirán a meses de treinta días.

b. Otros Méritos, que supondrán un máximo de un 20% de la puntuación, máximo 10 puntos:

- Haber superado un proceso selectivo en el Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza: 10 puntos.

- Haber superado un proceso selectivo en otras Administraciones Públicas: 4 puntos.

No podrá valorarse más de un proceso selectivo, (se valorará el proceso selectivo de mayor puntuación)

La calificación final del proceso selectivo mediante concurso de méritos, vendrá dada por la suma obtenida por los méritos profesionales (a) cuya puntuación máxima será de 40 puntos y otros méritos (b) cuya puntuación máxima será de 10 puntos.

Para superar el proceso selectivo y optar a la plaza deberán haber obtenido al menos 20 puntos en el concurso de méritos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza, deberán ser acreditados de oficio por el Departamento de Función Pública, en base a la documentación obrante en sus expedientes personales.

La justificación de superación de procesos selectivos deberá ser aportada junto a la instancia por los aspirantes.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en otras administraciones públicas y resto del Sector Público, se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la administración de que se trate, en dicho certificado se hará constar la categoría, cuerpo, escala y o especialidad de dichos servicios.

En caso de empate en la puntuación máxima de concurso de méritos, el criterio de desempate será:

1. Mayor tiempo prestando de servicio en plaza/puesto de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza.

La no obtención de plaza en propiedad o fijeza en la relación laboral, tras el presente proceso, dará derecho a una indemnización al personal que deje de prestar servicios al Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en Tablón de Anuncios Digital, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

#### *Undécima. Presentación de Documentación*

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de la Estación Linares-Baeza, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Y en concreto:

A) Fotocopia de DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsua.

B) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsua.

C) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al

Servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

D) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

E) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

F) Documento de afiliación de la Seguridad Social

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contrato y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En caso de que alguno de los/las aspirantes que fuese propuesto y no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, la plaza quedará desierta incorporándose a un proceso ordinario para su cobertura reglamentaria, sin perjuicio de que dicha plaza podrá ser cubierta de manera interina, con el aspirante que ocupe el siguiente puesto en la bolsa de empleo temporal, hasta que se cubra la plaza por el proceso reglamentario y en todo caso hasta un máximo de tres años.

#### *Duodécima. Contratación como Personal Laboral Fijo*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares.

#### *Decimotercera. Recursos*

Contra las presentes Bases podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y modifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

PERSONAL LABORAL

PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Número de plazas: 1

Categoría: C2

Forma de acceso: Libre

Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.

Código: 1.

OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

Número de plazas: 1

Categoría: C2

Forma de acceso: Libre

Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.

Código: 2.

OFICIAL ELECTRICISTA

Número de plazas: 1

Categoría: C2

Forma de acceso: Libre

Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.

Código: 3.

LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES

Número de plazas: 1

Categoría: C2

Forma de acceso: Libre

Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.

Código: 4.

GESTOR ADMINISTRATIVO

Número de plazas: 1

Categoría: C1

Forma de acceso: Libre

Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.

Código: 5.



Estación Linares-Baeza, 5 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.